



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 22 de enero de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 30 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00557-00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada, el oficio remitido por parte del Consorcio FOPEP, en el cual informa que no ha sido radicada formalmente la medida cautelar decretada sobre la mesada pensional del demandado, no obstante, de manera provisional ha procedido con el embargo por el 50% de la pensión que percibe el demandado, entretanto se allega la providencia que decretó la medida.

En vista de lo anterior, se dispone que por secretaría se libre el oficio respectivo dirigido al Consorcio FOPEP, comunicando la medida decretada y anexando la providencia del 23 de noviembre de 2022, con las respectivas advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Código de verificación: **3a4609509dcc6adddfb75e42b25388b936885b53d918659af12449aa1b7a0b27**

Documento generado en 30/04/2024 09:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>